



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del EmpleoSeguro Social de Salud  
EsSalud

EsSalud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 006-2025-ESSALUD/RAAN-1 (2516C00061)

En Chimbote, siendo las 16.00 horas del día 02 de junio del 2025, en la División de Adquisiciones de la Red Asistencial Ancash, se reunieron los miembros titulares del comité de selección:

- Presidente Titular: Rubén Oswaldo García Yataco
- Primer Miembro Titular: Luis Ignacio Urquiaga Cabrera
- Segundo Miembro Titular: Genrry López Angulo

Que, mediante Resolución N° 00181-RANC-RAAN-ESSALUD-2025, de fecha 18 de marzo del 2025, se conformó y designó el Comité de Selección del Concurso Público N° 006-2025-ESSALUD/RAAN-1, para el "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES REFERIDOS A LA CIUDAD DE TRUJILLO Y VICEVERSA POR UN PERIODO DE 36 MESES", quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

1. Que, según la calendarización del procedimiento de selección, corresponde a este comité de selección proceder a efectuar la admisión, calificación, evaluación y buena pro de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección. Debiendo para ello verificar la presentación de las mismas, a fin de determinar los postores admitidos al procedimiento de selección.

### REGISTRADOS:

| Nro. | Tipo proveedor    | RUC/Código  | Nombre o Razón Social                                  | Fecha de registro en el procedimiento | Estado |
|------|-------------------|-------------|--|---------------------------------------|--------|
| 1    | Proveedor con RUC | 20114111342 | AMERICA EXPRESS S.A.                                   | 12/05/2025                            | Válido |
| 2    | Proveedor con RUC | 20133605291 | EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C.                | 29/05/2025                            | Válido |
| 3    | Proveedor con RUC | 20553453501 | ASMAT CORPORACION E.I.R.L.                             | 25/04/2025                            | Válido |
| 4    | Proveedor con RUC | 20600226640 | INTENDENCIA DE ALTA DIRECCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 16/05/2025                            | Válido |
| 5    | Proveedor con RUC | 20604139814 | GRUPO APOLO T&M S.A.C.                                 | 07/05/2025                            | Válido |
| 6    | Proveedor con RUC | 20611101865 | EMPRESA DE TRANSPORTES CAMINOS ANDINOS E.I.R.L.        | 13/05/2025                            | Válido |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: HQQA6LY.



2. A continuación, se procede a verificar cuantos postores ofertaron, siendo los siguientes:

| Nº | RUC/Código  | Nombre o Razón Social                   | Fecha de registro | Hora de registro | Usuario de registro | Fecha de presentación | Hora de presentación | Estado de la propuesta | Estado |
|----|-------------|---|-------------------|------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|--------|
| 1  | 20114111342 | AMERICA EXPRESS S.A.                    | 30/05/2025        | 17:58:31         | 20114111342         | 30/05/2025            | 18:00:23             | Enviado                | Valido |
| 2  | 20133605291 | EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C. | 30/05/2025        | 22:57:42         | 20133605291         | 30/05/2025            | 22:58:25             | Enviado                | Valido |

3. Acto seguido, se procede a la admisión de las ofertas presentadas, para ello el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las especificaciones técnicas. De no cumplir con lo requerido, la oferta en mención se considerará no admitida.

| N° ORDEN | POSTOR                                 | DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA |  |         |         |         |                   |         | RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD |
|----------|--|---------------------------------------|--|---------|---------|---------|-------------------|---------|-------------------------------|
|          |  | REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD           |  |         |         |         |                   |         |                               |
|          |  | ANEXO 1                               | DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA | ANEXO 2 | ANEXO 3 | ANEXO 4 | ANEXO 5 CONSORCIO | ANEXO 6 |                               |
| 1        | AMERICA EXPRESS S.A.                   | CUMPLE                                | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE  | NO CORRESPONDE    | CUMPLE  | ADMITIDA                      |
| 2        | EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C | CUMPLE                                | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE  | NO CORRESPONDE    | CUMPLE  | ADMITIDA                      |

Después de obtener el resultado de la admisibilidad de las ofertas, se procede a efectuar la calificación de las propuestas técnicas, en el orden que fueron presentadas, ello de conformidad con el numeral 82.1 del artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada"; siendo así, se detalla la evaluación realizada, tal como se describe a continuación:

- **Postor 1: AMERICA EXPRESS S.A.** (Referente a la experiencia del personal en la especialidad).

Se verifica que la documentación e información presentada por el postor cumple con los requisitos de calificación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: HQQA6LY.

**A. CAPACIDAD LEGAL:**

HABILITACIÓN:

CUMPLE

**B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

CUMPLE

B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

CUMPLE

B.3. CALIFICACIONES DEL PERSONAL

B.3.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

NO CUMPLE

Los Términos de Referencia establecen de manera expresa que el personal propuesto deberá acreditar una experiencia mínima de **36 meses en servicios de transporte interprovincial de personas en la conducción de ómnibus**. Esta exigencia no solo delimita el tiempo de experiencia, sino también el **ámbito específico del servicio** (interprovincial) y el **tipo de vehículo en el cual el conductor ha adquirido la experiencia** (ómnibus), elementos que resultan esenciales para garantizar la idoneidad del personal en la prestación del servicio objeto de la contratación.

Sin embargo, las constancias laborales presentadas **no precisan que el servicio haya sido de servicio interprovincial**, ni que el vehículo conducido haya sido específicamente un vehículo **ómnibus**, omitiendo así información técnica fundamental que permita validar con certeza el cumplimiento del requisito. El contenido general de la información que se consigna en el documento, no genera la certeza indubitable que el personal propuesto haya adquirido la experiencia en el servicio de transporte interprovincial de personas y que dicha experiencia se haya efectuado en la conducción de vehículo de la característica: ómnibus como establecen los Requisitos de Calificación.

Cabe resaltar que, **el Comité de Selección no puede emitir juicios sobre supuestos ni interpretar la documentación en base a conjeturas o subjetividades**, su actuación se basa en evidencias objetivas, claras y verificables que acrediten de manera indubitable el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Esta es una copia

el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: HQQA6LY.



Por lo tanto, las constancias presentadas, en la oferta, **no permiten acreditar con certeza el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos vinculado a la experiencia específica exigida** en las bases; por lo que se determina la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta del postor.

- **Postor 2: EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C.** (Referente a la experiencia del personal en la especialidad)

Se verifica que la documentación e información presentada por el postor cumple con los requisitos de calificación:

**A. CAPACIDAD LEGAL:**

HABILITACIÓN: CUMPLE

**B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO CUMPLE

B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA CUMPLE

B.3. CALIFICACIONES DEL PERSONAL

B.3.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CUMPLE

Los Términos de Referencia establecen de manera expresa que el personal propuesto deberá acreditar una experiencia mínima de **36 meses en servicios de transporte interprovincial de personas en la conducción de ómnibus**. Esta exigencia no solo delimita el tiempo de experiencia, sino también el **ámbito específico del servicio** (interprovincial) y el **tipo de vehículo en el cual el conductor ha adquirido la experiencia** (ómnibus), elementos que resultan esenciales para garantizar la idoneidad del personal en la prestación del servicio objeto de la contratación.

Sin embargo, las constancias laborales presentadas **no precisan que el servicio haya sido de servicio interprovincial**, ni que el vehículo conducido haya sido específicamente un vehículo **ómnibus**, omitiendo así información técnica fundamental que permita validar con certeza el cumplimiento del requisito. El contenido general de la información que se consigna en el documento, no genera la certeza indubitable que el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: HQQA6LY.



personal propuesto haya adquirido la experiencia en el servicio de transporte interprovincial de personas y que dicha experiencia se haya efectuado en la conducción de vehículo de la característica: ómnibus como establecen los Requisitos de Calificación.

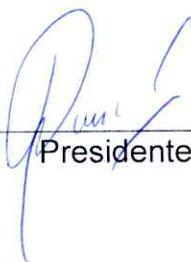
Cabe resaltar que, **el Comité de Selección no puede emitir juicios sobre supuestos ni interpretar la documentación en base a conjeturas o subjetividades**, su actuación se basa en evidencias objetivas, claras y verificables que acrediten de manera indubitable el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Por lo tanto, las constancias presentadas, en la oferta, **no permiten acreditar con certeza el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos vinculado a la experiencia específica exigida** en las bases; por lo que se determina la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta del postor.

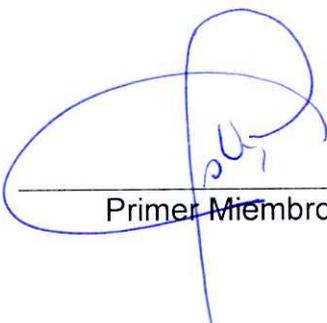
En consecuencia, el Comité de Selección, por UNANIMIDAD, declara DESIERTO el CONCURSO PÚBLICO N° 006-2025-ESSALUD/RAAN-1 para el "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES REFERIDOS A LA CIUDAD DE TRUJILLO Y VICEVERSA POR UN PERIODO DE 36 MESES", de conformidad con lo previsto en el numeral 29.1 del artículo 29° del TUO de la Ley 30225, concordante con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que *"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)"*

Por lo expuesto, se encarga a la División de Adquisiciones proceda al registro de la presente **DECLARATORIA DE DESIERTO** en el SEACE conforme a lo que dispone el numeral 65.8° del artículo 65 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado: *"La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida"*.

Siendo las 18:00 horas del 24 de junio de 2025, se concluye el proceso de Evaluación y Calificación de Ofertas y suscriben los presentes en señal de conformidad con lo actuado.



\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Primer Miembro



\_\_\_\_\_  
Segundo Miembro

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: HQQA6LY.